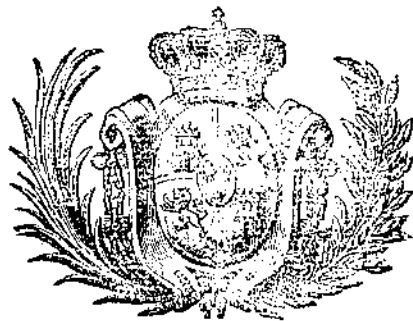


Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 10 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios se dirigen á la Redaccion, franco de porta.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Comandancia general de la Provincia de León.

Sin perjuicio de los efectos que debe producir en todo Militar y Guardia Nacional el toque de guerra llamado generala, á fin de reservar su uso para solo los casos de un peligro próximo exterior por no conmover los ánimos sin este motivo, y siendo preciso que en cualquiera accidente, ú ocurrencia desagradable interior que pueda sobrevenir tenga la Autoridad Militar reunida toda la fuerza armada, y á su pronta orden cuantos individuos haya en esta capital que gocen el dicho fuero, se observará en lo sucesivo la siguiente.

ORDEN GENERAL DEL 9 DE MARZO DE 1837.

1.º Todos los cuerpos, é individuos arriba indicados, siempre que oigan el toque de llamada seguido de tres golpes, dados de tiempo en tiempo en el parche, se presentarán sin dilacion en los sitios que abajo se señalan; llevando uniforme, ó el distintivo que cada uno tenga, ú pueda.

2.º Toda tropa que se halle acuartelada, luego que oiga el Gefe de la Guardia el dicho toque, mandará salir un tambor repitiéndolo, y hará que se ponga inmediatamente sobre las armas toda la tropa dentro del cuartel, á cuyo frente formarán sus gefes y oficiales; reforzará la guardia; doblará las centinelas; abanzará una sobre la avenida mas principal y cercana; y la otra ante la puerta del mismo cuartel, las que darán el *quien vive* á cuantos no conozcan, y mandarán hacer alto á todo grupo que llegue á tres: En este estado esperarán mis órdenes.

3.º La Guardia Nacional de ambas armas, al oír dicho toque se reunirá con toda pres-

teza y armas en la plaza de la Catedral, donde formará, dando frente á la misma, y la espalda al Palacio Episcopal la caballería lo hará á su izquierda con el debido intervalo.

4.º Los señores gefes y oficiales, asi retirados, como los que se hallen sueltos en esta capital, se reunirán en el cuartel de Milicias, sito en la misma plaza.

5.º Todos los demas individuos Militares que arriba se indican, desde la clase de soldados, hasta la de sargento inclusives, formarán en una, ó dos filas; segun la fuerza, con la espalda á los portales de regla. El sargento mas graduado entre ellos, tomará interinamente el mando.

6.º Todos los comandantes de partidas sueltas por cortas que sean, concurrirán á la misma plaza, y formarán con la espalda á la calle de la Canóniga ó de la Tesorería.

7.º Las bocas calles de la plaza serán cubiertas por centinelas de la fuerza que esté mas inmediata á cada una de ellas. Esta orden se copiará en los libros de órdenes de los cuerpos; y fijarán en la puerta de sus cuarteles el artículo que corresponda á cada uno.

Leon 9 de Marzo de 1837.--El Comandante General.--Ferrer,

Comandancia General de la Provincia de León.

Haciéndose muy probable que los diez Quintos, cuyos nombres, pueblos y partido de que dependen á continuacion se espresan hayan tomado su dixeracion á los suyos respectivos sin licencia ú permiso de Autoridad alguna competente, se previene á los Alcaldes de los mismos pueblos que bajo su mas estrecha responsabilidad los presenten en esta Comandancia general dentro del término de diez dias, contados desde la fecha,

110
 pues en otro caso se procederá infaliblemente contra los Alcaldes con todo el rigor de la Ley pasado que sea dicho término; y para que tenga la publicidad debida, se inserta en el Boletín oficial de la Provincia.

Leon 10 de Marzo de 1837.— Fernando Maria Ferrer.

Nombres.	Pueblos.	Partidos.
Domingo Gomez...	Villamañan.....	Valencia D. Juan..
D. Pablo Gonzalez..	Mansilla.....	idem idem.
Juan de Dios Alvarez	Acebo.....	Ponferrada.
Eugenio Garcia.....	Valdecastillo.....	Vegacervera.
Candido Fernandez	Valdecañada.....	Ponferrada.
Juan Fernz. Castelan	S. Juan de Paluzas.	idem. Idem.
Felix Alvarez.....	Rimor.....	idem. Idem.
Manuel Abad.....	Corullon.....	Villafranca.
Silvestre Avella.....	Tejeira.....	idem. idem.
Pedro Rubio.....	S. Justo de Astorga...	D. Astorga.

Intendencia de la Provincia de Leon.

La Direccion General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion me dice lo que copio:

” El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 24 del que finaliza ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue:

Redencion de censos.— Ministerio de Hacienda.— Ilustrísimo Señor.— He dado cuenta á la REXINA Gobernadora de la exposicion de V. I. de 9 del actual, en la que participa el acuerdo de de esa Direccion general en Junta de ventas de bienes nacionales y las prevenciones á él consiguientes que ha comunicado á sus dependencias, para que mientras resuelven las consultas que tiene hechas relativamente á las redenciones de censos los censualistas que no satisfagan el todo de la redencion, continúen pagando la parte alicuota de los réditos hasta el completo pago del capital; y S. M., teniendo en consideracion que si despues del gran beneficio que gozan los que redimen censos en conformidad al Real decreto de 5 de Marzo del año anterior, se les eximiese con solo el pago de una parte del capital de satisfacer la totalidad de los réditos á él correspondientes, seria gravísimo el perjuicio que sufririan los intereses de la Amortizacion ó de la masa general de acreedores del Estado, se ha servido aprobar con la calidad de interina la expresada disposicion de esa Direccion y Junta de ventas de bienes nacionales. De Real orden lo comunico á V. I. parz su inteligencia y efectos consiguientes.

La que traslado á V. S. para su conocimiento y el de esas oficinas de Arbitrios, á las cuales hará V. S. las prevenciones oportunas, á fin de que á su tiempo reclamen de los censualistas la parte de réditos que deban satisfacer en cada

un año al rebatir hasta la total extincion del importe del capital del censo ó carga que hubiese intentado liberar, en el supuesto de que se ha de anunciar en el Boletín oficial de esa Provincia para que sirva de gobierno tanto á los que hubiesen solicitado alguna redencion y tengan satisfecha la quinta parte con arreglo al Real decreto de 5 de Marzo de 836, cuanto á los que en lo sucesivo lo intentaren, dando aviso de su recibo, y de haberlo mandado anunciar para inteligencia del público.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1837.— Ramon Luis Escobedo.— Lo que traslado á V. para su publicacion. Dios guarde á V. muchos años. Leon 7 de Marzo de 1837.— P. S. D. S. I.— José Perez Santamarina.

Intendencia de la Provincia de Leon.

A la hora de las 11 de la mañana del día 10 de Abril, en la sala de Ayuntamiento de esta capital tendrá efecto el remate de las fincas nacionales que se dirán por haberse conformado con la capitalizacion los que solicitaron la tasa.

Venta. Renta.

- 1.^a Un quignon de tierras, prados y viñas, término de Santovenia de la Valdencia pertenecientes al convento de Monjas Carbajalas de esta ciudad, 2,666. 80.
- 2.^a Veinte y una tierras, y siete prados secanos, término de Santovenia y Quintana, del convento de Sto. Domingo, 3,066. 92.
- 3.^a Una casa del convento de Santa Catalina, á la parroquia de San Marcelo de esta ciudad, 9,500. 380.
- 4.^a Otra á la Parroquia y convento citado, 12,500. 500.
- 5.^a Otra del mismo convento, y en dicha parroquia, 11,250. 450.
- 6.^a Seis fincas tierras y prados de dicho convento en término de Llamas de la Rivera, 5,170. 155.
- 7.^a Cuarenta y siete fincas tierras y prados en el mismo pueblo correspondientes al convento de Monjas Descalzas de esta ciudad, 51,885. 1557.

Lo que se avisa al público para cono-

cimiento de los que pidieron la enagenacion y otros cualesquiera licitadores.—Leon y Marzo 9 de 1857.—P. S. D. S. I.—Santamarina.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Habiéndose pedido en uso de la facultad que concede el artículo 4.º del Real decreto del 9 de febrero del año anterior la tasacion de varias fincas Nacionales se halla ejecutada la de las siguientes.

Venta. Renta.

Un huerto en término de Llamas de la Rivera, propio del convento de monjas de la Concepcion.....	666.20.
El convento de San Francisco de esta ciudad.....	215.592.
Una casa del convento de las Recoletas de esta ciudad á la plaza mayor.....	43.750. -1.500.
El Coto de Vald Laguna con todos sus adherentes está capitalizado por su renta en.....	851.475.-24.944.

Lo cual se anuncia al público para conocimiento de los interesados y demas que quieran interesarse en la subasta.

Leon y Marzo 11 de 1857.—P. S. D. S. I.—Santamarina.

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

Don Manuel Ochoa, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifico: que la alocucion puesta al público por este Ayuntamiento, manifestando su opinion política, á la letra es como sigue.—Habitantes del Ayuntamiento de Cuvillos.—Al ver este Ayuntamiento la circular inserta en el Boletín oficial número 207, se penetró al instante de su imposibilidad en manifestar cuánto en ella se previene con aquel estilo y elocuencia que exige la importancia de tan justo encargo; pero sus buenos deseos suplirán la flata de erudicion. Nato en cada uno de sus individuos el mas acendrado patriotismo, y amor á la libertad, felizmente hemos venido á componer esta corporacion, que respetando las sabias leyes del Gobierno Constitucional de nuestra inclita Reina, sabrá esforzarse en el cumplimiento de sus atri-

buciones; y se lisongea de que sus conciudadanos, adornados de iguales prendas, obedecerán ciegamente aquellas, y sus determinaciones. Así lo espera este Ayuntamiento, habitantes de su demarcacion, y de este modo veréis como un Gobierno libre ansia la felicidad de los pueblos abriéndoles el camino para la agricultura, comercio, tráfico, ciencias, y artes. El tan solo es, el que ha podido desataros las cadenas de la opresion y tiranía; y el es el único que respeta vuestras personas y propiedades haciéndoos iguales ante la ley. Bendigamosle pues, y esculpamos en nuestras frentes. ANTES MORIR QUE DEJAR HOLLAR EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE ISABEL II. = Cuvillos Enero 27 de 1837. = Juan Antonio Nuñez. = Tomás Martinez y Marqués. = Felix Fernandez. = Juan Calvo. = Agustín Osorio. = Manuel Ochoa, Secretario.

Convenga á la letra con su original, que permaneció al público desde el dia de su fecha hasta el de ayer y obra en esta Secretaria, al que me remito; y por acuerdo del Ayuntamiento doy, el presente en Cuvillos á 5 de Febrero de 1837. = Manuel Ochoa.

Don Manuel Ochoa, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifico: Que el bando de buen Gobierno, puesto al público por el Señor Alcalde, literalmente es como sigue,

Bando de buen Gobierno. Ya os manifesté mi ciega adhesion al Trono de ISABEL II, y su Gobierno Constitucional: este como única felicidad de los pueblos estamos en la mas estricta obligacion de respetar como un sagrado sus disposiciones. Yo en obsequio de mis facultades estoy en el caso de daros el ejemplo, y vosotros me imitareis observando lo siguiente.

1.º Ninguno admitirá huespedes en su casa sin darme parte, ó á quien me sustituya, inspeccionando antes su vecindad, objeto en el viaje, si trae ó no competente pasaporte, y todo lo demas que interese para acrisolar su conducta, de lo que me instruirá para mis medidas.

2.º Todos cuidarán de noticiarme cualquiera expresion suersiva, ó reunion sospechosa.

3.º Todos cuidarán igualmente de la limpieza y aseo interior de su casa, como del de la parte de calle que les corresponda.

4.º Todos tratarán de evitar disturbios y rencores entre sus familias y vecindario.

5.º Ningun padre de familias permitirá que sus hijos y domésticos estén fuera de casa despues de las dos horas de noche.

6.º Ninguno se osará jugar á las chapas, ni ningun otro juego de los prohibidos.

7.º Todos se esmerarán en que sus ganados no ocasionen el mas leve daño en las heredades

de sus convecinos ni pastos acotados.

8.º Se prohíbe la corta de la rama mas chica sin licencia de este Ayuntamiento en dehesas, plantíos, y montes de conservaduría.

Otras muchas prohibiciones os haría, pero haste deciros, que todo aquel que infrinja las manifestadas, y cometa cualquiera exceso que no tienda á la conservacion de los derechos de ISABEL II. de la Constitucion, buen orden, moralidad, policia urbana, y proteccion y seguridad pública experimentará el rigor de la ley. Espero que nada me dejareis que desear en el cumplimiento de cuanto os encargo, y que me disimulareis la falta de espresiones altisonantes y elocuencia de la composicion. para vosotros incomprendible, y para mi desusado. Ciudadadanos, amor ciego á ISABEL II. y la Constitucion y odio inmortal al despotismo, son nuestras primeras atenciones. Cuvillos Febrero 4 de 1837. = Juan Antonio Nuñez. = Manuel Ochoa, Secretario.

Es copia literal de su original que obra al público desde el dia de su fecha, al que me remito, y por acuerdo de este Ayuntamiento doy el presente en Cuvillos á 7 de Febrero de 1837. = Manuel Ochoa. = Leon 12 de Febrero de 1837. = Insértese en el Boletín oficial. = P. I. D. S. G. P. = Garcia.

INDUSTRIA.

Si exceptuamos algunos pueblos de Cataluña y Valencia que fabrican buenos paños y telas, y tal cual otro de los próximos á capitales ó puertos de tráfico, bien podemos asegurar que todos los demas carecen de aquella industria que ofrece sobrantes para traficar en el interior y con las naciones. Apenas exportamos mas que primeras materias, luego no conocemos en grande la industria. Los extranjeros nos sacan la lana, las pasas, almendras, higos, naranjas, barrilla, plomo, asogue, corcho, avellas, aceitunas y otros mil reglones, casi en el estado en que Dios lo cria todo. El vino ya tiene por fin alguna manipulacion, pero se hace en España comercio de vino para lo que podiamos y debiamos hacer? Sabemos fabricar buenos vinos en general con nuestra deliciosa uva? Se debería haber en el mundo vino mas rico que todo el de España? Se ha aprendido acaso á hacer vino mas que en un corto rincón de Andalucía? Luego estamos en la infancia de la industria de vinos y aguardientes, para lo que podemos llegar á tener.

Otro tanto digo del aceite, pues que con la aceituna mas jugosa y delicada no hemos sabido apoderarnos del consumo de aceite de la Europa toda, y hacemos un aceite acerbo para nuestro propio uso, habiendo perdido casi totalmente el comercio de exportacion que hacíamos antes de este fruto. La Francia con su ruin aceituna se labra un aceite delicado, los demas se contentan con su manteca y sebo, y con otros aceites de pescado, de colza, sabina y otras varias plantas para usos de las artes, y nosotros descasjamos en Andalucía los olivares á leguas para reducirlos á carbon, que es el empleo mejor que acertamos en el dia á darlos. Esto nos ha traído la necia preocupacion de dejar podrir la aceituna; el labrarlo sin esmero y delicadeza, ó la falta de industria y conocimientos para acabar pronto. Cogiamos años pasados de 7 á 8 millones de arrobas de aceite, y al paso que vamos dentro de poco no cogemos mas que dos ó tres. Cogiamos al pie de 50 millones de arrobas de vino, y llegando ya los extranjeros en Norte América, Holanda, Alemania é Inglaterra á fabricar vinos de España en su pais con nuestras pasas y tres ó cuatro drogas, presto no cogemos tal vez ya.

Por este orden, adormecidos años y años sin pensar en

promover eficazmente la industria, no solo hemos empujado nuestras riquisimas lanas al extranjero, sino que echando luego por pura ignorancia la soga tras el caldero, les hemos enviado los rebanos enteros con ovejas, moñicos, pastores y perros riendolos á carcajadas del empuño vano de los que querian acclimatar las merinas en su pais frio. No me reia yo, ni vi reir jamas de eso á ningun agronomo sensato de cuantos sabian lo que pasa en el mundo. Asi actualmente no solo carecemos de fábricas, sino tambien de merinas que nos den una lana superior á la que se costa ya en Sajonia y en otras partes.

Tuvimos miles de telares de seda en Sevilla, además de los de oro y plata; hoy apenas se ve una moiera por sus alrededores, y apenas en todos sus barrios se sienta andar ya la lanzadera. Tenemos miles de leguas de pastos naturales, y apenas se hace manteca y muy poco queso, introduciéndose porcion de millones de estos artículos por las provincias meridionales y para todas las uvas de gusto. Tenemos frutas exquisitas de toda clase en Aragon, Valencia, el Viejo, Rioja &c., y se pudren, malogran ó arrojan á los cerdos miles de arrobas de melocoton, manzana, ciruela &c.; por no saber hacer tatarías, jaleas, almivares y aguardientes de estas frutas en grande, para conservarlas ó aprovecharlas para otra estación ú otros pueblos que carecen de ellas.

Tenemos minas abundantísimas de plomo, zinc, Antimonio y otros metales, y apenas sabemos hacer nada con ellos, dejándolos sacar á los extranjeros en masa ó terron antes de darlos nosotros alguna forma para repartir; cómo era justo, todas las utilidades posibles. Tenemos un sol para hacer tanta sal como arena con el agua del mar; y además leguas de costas muy querenciosas de ciertos pecados que como el acin, sardina, bofeto, berugo, meilosa, &c., acuden á bandadas de millones por ciertas temporadas del año; y apenas cogemos los necesarios para nuestro consumo cuando debiamos pescar hasta para vender á los Holandeses, si hicieramos una vez lo que estoy clamando 20 años háce. Los miserables Portugueses de tres ó cuatro pueblos nos intróducen de contrabando en la costa de Levante por valor de algunos millones, á favor de su desestamo de la sal; y nuestros intrépidos pescadores de Cataluña, la Buguerrita, Galicia, y Costa de Cantabria, se disminuyen de dia en dia, pudiéndose por instantes sus barcas, y extinguiéndose este semillero de una buena marina. Tenemos mármolés exquisitos en Andalucía; cuales yo los he traído de la tierra de Arcena, y los traemos de Génova á Cadiz y Sevilla. Tenemos montes de sales con base de barrilla en Aranjuez, y tenemos donde quiera salitre abundante, y codaría nos extraer vidrio y cristal del extranjero, y no sabemos sacar partido de tan ricos y preciosos ingredientes para mil artes.

Tenemos alumbre y lo traemos de Italia. Tenemos azufre, salitre etc., y nos traen los aceites y otras drogas del extranjero. Tenemos arcillas y tierras exquisitas para loza fina, y kaolin verdadera para hacer porcelana, y nos vienen los platos y jicaras de Inglaterra, jarrones y juegos de café de Francia, y por el mismo estilo docientos bagételes carísimas de abanicos, botones, paraguas, sombrillas, velones, tijeras, nabajas, anteojos, agujas, alfileres y otros mil batatijas de quincallería.

Tenemos vegas hermosas para cáñamo y lino en Granada, Galicia, Aragon y la Rioja, y lo recibimos de Rusia, y una considerable porcion de lienzos y telas de lino de Irlanda, Alemania, Silesia y otros países. Tenemos seda en Granada y Valencia, y podíamos recoger para vender en rama y tejidos á toda Europa; y gastamos raso, cintas, grós y otras mil telas de Leon de Francia y de Italia.

Comision Principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.

ANUNCIO.

Las personas que quieran interessarse en el arriendo de viñas que en el término de la villa de Villofranca del Viejo, Vilela, y Valtuille, pertenecieron á los conventos de Religiosas de la Anunciada, Concepcion y San José de dicho Villofranca, se presentarán en el mismo, el dia 16 del corriente y hora de las 11 de su mañana que es el señalado para la celebracion del primer remate, y el 18, 20 y 22 para las mejoras del medio diezmo, diezmo, cuarto y á la Lana.

Leon 9 de Marzo de 1837. = Deogracias Cadorniga.